

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo – por sumas de dinero
Rad. Nro. 110013103024199827508 00

Teniendo en cuenta las respuestas allegadas por la Oficina de Archivo Central, se advierte que las mismas son evasivas al requerimiento realizado, puesto que nuevamente solicitan datos relativos al proceso que fueron suministrados en primera oportunidad, sin que se realice la búsqueda rogada.

De igual manera, nótese que se ha indicado a dicha dependencia que prese a que el proceso de la referencia se encuentra en el en el paquete 56 de 2012, luego de la búsqueda realizada por el personal del Despacho no se encuentra el expediente en dicha ubicación por lo que se le solicita sea brindada la colaboración necesaria para ubicar dicho proceso, no siendo del recibo de este estrado judicial el *"no se puede realizar una búsqueda inmediata, toda vez que, los archivos trasladados se encuentran en proceso de acomodación y organización, aunado a lo anterior el Grupo de Archivo Central no cuenta con el personal suficiente para lograr esta tarea"*.

En virtud de lo anterior, ofíciase nuevamente a la Oficina de Archivo central para que dentro de los dos (2) días siguientes al recibió de esta comunicación realice la búsqueda en la totalidad de sus bases de datos del proceso ejecutivo de la referencia, instaurado por Banco Cafetero contra Jairo Coronel Camargo y remita de forma inmediata dicho expediente.

Remítase copia de la presente decisión al Tribunal Superior de Bogotá – Sala Civil con destino al expediente No. 11001-22-03-000-2023-00783-00, precísele a su vez a la citada entidad que se hace necesario la colaboración de la oficina de Archivo para acatar el fallo constitucional en favor del allí activante.

NOTIFÍQUESE,

FELIX ALBERTO RODRIGUEZ PARGA
JUEZ

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b5bf5a059da8d2b0912701780aa7cae58de0d2674218a7a62ce28ca41d4e5ed**

Documento generado en 06/06/2023 01:56:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>